



Mediante Decreto de la Presidencia nº 2997/04, de 9 de septiembre de dos mil cuatro, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de Subvenciones dirigidas a las asociaciones agrícolas y ganaderas de ámbito sectorial y a asociaciones o cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne en común:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE ÁMBITO SECTORIAL Y A ASOCIACIONES O COOPERATIVAS DE GANADEROS QUE TENGAN COMO FIN LA UTILIZACIÓN DE CEBADEROS Y/O LA COMERCIALIZACIÓN DE CARNE EN COMÚN.**

**B A S E S**

**1.- OBJETO**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones agrícolas y ganaderas de ámbito sectorial y a asociaciones o cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne en común.

**2.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar el asociacionismo y cooperativismo agrario en la provincia de Salamanca con el objetivo de potenciar la creación y mantenimiento de las entidades asociativas agrícolas y ganaderas (en su calidad de agentes imprescindibles para la articulación del sector agro-ganadero provincial y como cauces de participación de los productores agrarios en los procesos de comercialización y transformación de sus productos).

Asimismo se pretende incrementar la presencia de las citadas asociaciones y cooperativas en los certámenes feriales organizados por la Excm. Diputación Provincial en el Recinto Ferial, lo que implica que estas instalaciones y las actividades en ellas celebradas alcancen trascendencia de ámbito autonómico y nacional.

**3.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran actividades subvencionables las correspondientes al funcionamiento y gestión, así como las actividades divulgativas y formativas que lleven a cabo los beneficiarios de la subvención durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- a) Gastos de alquiler de locales para sede.
- b) Gastos de mantenimiento de los mismos (luz, teléfono, calefacción...).
- c) Gastos de personal.
- d) Gastos de funcionamiento y actividades organizativas internas.
- e) Gastos de actividades de formación e información.
- f) Publicidad y promoción comercial, siempre que pueda tener la consideración de ordinarios y no suntuosos.
- g) Gastos de asistencias a Ferias de carácter nacional: la adquisición del producto, el alquiler del suelo, seguridad, azafatas y construcción del stand.
- h) Gastos de inscripción y asistencia a la III Feria Taurino Ecuestre y a la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León.
- i) Presentación de productos en el ámbito nacional y provincial: únicamente podrá subvencionarse la adquisición del producto, el alquiler de instalaciones y el coste de personal externo necesario para la presentación.



No serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) De representación y hostelería.
- b) Los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal o miembros del órgano de gobierno de la entidad.
- c) Los premios y actos de entrega de los mismos.
- d) Los impuestos indirectos.

En cualquier caso sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del solicitante de la ayuda.

#### **4.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS**

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones agrícolas y ganaderas de ámbito sectorial con sede en la provincia de Salamanca; así como las cooperativas de ganaderos que tengan como finalidad la utilización de cebaderos y/o la comercialización en común de carne -con sede en la provincia de Salamanca- que estén legalmente constituidas y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base tercera de la presente Convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.
- No concurrir en el solicitante las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

#### **5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a las partidas presupuestarias 2004/27/7110F/4790700 (con un crédito asignado para las cooperativas de 40.000,00 €) y 2004/27/7110F/4894300 (con un crédito asignado para las asociaciones y federaciones de 25.000,00 €) hasta un importe total de 65.000,00 €

#### **6.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD**

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base tercera ni de la cantidad de 8.000,00 €

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue la Diputación de Salamanca -bien mediante un procedimiento de concesión directa, bien a través de un procedimiento de concurrencia competitiva- en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

#### **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

**7.1 Criterios de valoración.** Las solicitudes se evaluarán conforme a los siguientes criterios de valoración e índices de ponderación:

- a) Por los gastos de participación en la III Feria Taurino- Ecuestre y/o en la XXI Feria Agropecuaria de Castilla y León-XVI Exposición Internacional de Ganado Puro: hasta 750,00 € por beneficiario y certamen, siendo el límite máximo de la cuantía a subvencionar por este concepto de 10.000,00 € para asociaciones y federaciones y 15.000,00 € para cooperativas.



b) Para los gastos relativos al resto de las actividades enumeradas en la Base Tercera, la distribución se hará de la siguiente manera:

b.1) El límite máximo de la cuantía a subvencionar por este concepto será de 15.000,00 € **para asociaciones y federaciones** (cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 10.000,00 € previstos en el apartado a) y la cantidad que finalmente se otorgue por dicho concepto, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto) fijándose las ayudas con arreglo a los criterios que se establecen a continuación:

- Por el número de socios que integran la asociación o federación se ponderará con un máximo de 20 puntos, asignándose a la asociación con más socios el máximo de 20 puntos y proporcionalmente al resto:  $n^{\circ}$  de socios x 20 puntos /  $n^{\circ}$  mayor de socios.
- Por el número de cabezas de ganado que agrupa la entidad se ponderará con un máximo de 20 puntos, asignándose a la asociación o federación con más cabezas de ganado el máximo de 20 puntos y proporcionalmente al resto:  $n^{\circ}$  de cabezas de ganado x 20 puntos /  $n^{\circ}$  mayor de cabezas de ganado. Se tendrá en cuenta para efectuar la valoración que el ganado sea de la especie bovina, ovina, porcina y caprina, y serán aplicados los factores de conversión correspondientes.
- Por el ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación: 26 puntos.
- Por la aptitud cárnica del ganado: 34 puntos.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 15.000,00 € (o cuantía superior, en el supuesto de que se incrementara la cifra en virtud de lo dispuesto en el apartado b.1) /  $n^{\circ}$  total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

b.2) El límite máximo de la cuantía a subvencionar por este concepto será de 25.000,00 € **para cooperativas** (cantidad que podrá verse incrementada con la diferencia resultante entre la cifra de 15.000,00 € previstos en el apartado a) y la cantidad que finalmente se otorgue por dicho concepto, en el supuesto de no alcanzarse el máximo previsto) fijándose las ayudas con arreglo a los criterios que se establecen a continuación:

- Por el número de socios que integran la cooperativa se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la asociación con más socios el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto:  $n^{\circ}$  de socios x 50 puntos /  $n^{\circ}$  mayor de socios. En las cooperativas de segundo grado se computarán el número de socios que las integren.
- Por el número de cabezas de ganado que agrupa la entidad se ponderará con un máximo de 50 puntos, asignándose a la cooperativa con más cabezas de ganado el máximo de 50 puntos y proporcionalmente al resto:  $n^{\circ}$  de cabezas de ganado x 50 puntos /  $n^{\circ}$  mayor de cabezas de ganado. Se tendrá en cuenta para efectuar la valoración que el ganado sea de la especie bovina, ovina, porcina y caprina, y serán aplicados los factores de conversión correspondientes.

Efectuada la anterior ponderación, la subvención por este apartado se distribuirá de la siguiente manera: número de puntos obtenidos por el solicitante x 25.000,00 € (o cuantía superior, en el supuesto de que se incrementara la cifra en virtud de lo dispuesto en el apartado b.2) /  $n^{\circ}$  total de puntos obtenidos por todos los solicitantes.

**7.2 Distribución de la subvención.** Efectuadas las anteriores ponderaciones, la subvención se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Se procederá a la suma de las cantidades asignadas a cada petionario por los conceptos establecidos en los apartados a) y b) del número anterior.
- b) Si efectuada esta operación la cuantía de la subvención superase los límites establecidos en la Base 6ª, la misma se reducirá hasta referido límite.
- c) Si efectuada la distribución y las reducciones antedichas, la suma total de subvenciones a conceder fuese inferior a los 40.000,00 € consignados para las cooperativas o a los 25.000,00 € consignados para las asociaciones y federaciones en las partidas respectivas, la diferencia entre ambas cantidades será objeto de nueva distribución entre aquellos solicitantes que no hubiesen alcanzado los límites señalados en la Base 6ª. Para efectuar esta distribución se aplicarán los mismos criterios establecidos en esta Base.

## 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN



**8.1** Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como también podrá presentarse en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-.

**8.2** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**8.3** A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- b) Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación, federación, cooperativa u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones o cooperativas de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- c) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- d) Certificación expedida por el Secretario de la asociación, federación o cooperativa -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del nº de socios que la integran.
- e) Certificación expedida por el Secretario de la asociación, federación o cooperativa -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas por especies.
- f) Acreditación del ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación, en su caso.
- g) Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o realizadas con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - Descripción de las actividades a realizar: será requisito imprescindible para obtener la subvención que los solicitantes realicen actividades directamente encaminadas a la mejora de la cabaña ganadera, al cebo del ganado obtenido en las explotaciones de los socios y/o a la comercialización en común de carnes -según los casos-.
  - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
  - Plazo de ejecución de las actividades.
- h) Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimooctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los peticionarios podrán autorizar a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En la solicitud se hará constar:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante de cuantas ayudas, subvenciones, ingresos o recursos -que financien la actividad subvencionada- se hayan obtenido o se hayan solicitado con la misma finalidad, con indicación de su cuantía si hubieran sido concedidas; asimismo deberá figurar en la declaración el compromiso de notificar a la Diputación las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- b) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2003 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería).
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad solicitante en la que conste que no concurren en la misma las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

**8.4** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



## 9.- PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

**9.1 Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Agricultura y Ganadería de la Diputación de Salamanca, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración e índices de ponderación establecidos en estas Bases.

A la vista del expediente, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases) y se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación para su aprobación mediante Decreto de la Presidencia. Dicha **resolución provisional** será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será aprobada por Decreto de Presidencia. En la **resolución definitiva** se hará constar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, haciendo constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

**9.2 Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, antes del 20 de diciembre del año en curso. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**9.3 Publicidad.** La resolución del procedimiento se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en la dirección <http://www.dipsanet.es/areas/eh/index.html#agricultura>, a los efectos de publicidad previstos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

## 10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

**10.1 Plazo de Justificación.** El plazo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución de concesión de la subvención, cuando ésta se haya efectuado a partir del 1 de octubre de 2004. Si la notificación de la resolución de concesión de la subvención se hubiera efectuado antes del 1 de octubre, el plazo para la presentación de la justificación finalizará el día 1 de noviembre de 2004 (incluyéndose este día dentro del plazo).

**10.2 Documentación.** La justificación de los gastos realizados por las actividades objeto de la ayuda, deberá efectuarse cumplimentando los Anexos II y III que a tal fin se acompaña a la presente Convocatoria y mediante la aportación (en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca, en los Registros Auxiliares del mismo o en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre) de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable del Presidente de la entidad de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- b) Fotocopias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas -o documentos sustitutivos- deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, con especial referencia a :
  1. Número y, en su caso, serie.
  2. La fecha de su expedición.



3. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
4. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
5. Descripción de las operaciones, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
6. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones
7. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan.

Deberá constar en la factura -o documento sustitutivo- el “recibí”, firma y sello del emisor, o acreditación del pago. Únicamente se considerarán como gastos realizados los que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación.

- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas mediante certificación expedida por el Secretario de la entidad, con el visto bueno de su Presidente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta Base o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en la Base 13ª llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, con pérdida del derecho al cobro de la misma.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación de la subvención se produjera una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, o se acreditara la obtención concurrente de otras aportaciones que excedieran del límite establecido como compatible en la Base 6ª, se procederá a la modificación de la resolución de concesión. Dicha modificación sobre la resolución de concesión se llevará a cabo mediante el Decreto de la Presidencia por el que se proceda al reconocimiento y liquidación de las subvenciones a los beneficiarios, para su posterior ordenación del pago, y será notificada a los interesados.

**10.3 Pago.** Se procederá al pago de la subvención una vez aprobadas las justificaciones presentadas, mediante Decreto de Presidencia.

## 11.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnadas mediante recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

## 12.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

## 13.- CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Igualmente, en el supuesto de que la subvención concedida por la Diputación concorra con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de manera que el importe de las mismas supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **14.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la misma.

#### **15.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE**

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto en las mismas- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



## ANEXO I

### **SOLICITUD DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS DE AMBITO SECTORIAL Y A ASOCIACIONES O COOPERATIVAS DE GANADEROS QUE TENGAN COMO FIN LA UTILIZACIÓN DE CEBADEROS Y/O LA COMERCIALIZACIÓN DE CARNE EN COMÚN.**

Apellidos		Nombre
NIF	Domicilio	
Código Postal	Municipio	Teléfono
En Representación de Domicilio		CIF
Código Postal	Municipio	Teléfono

**S O L I C I T A : La concesión de las subvenciones establecidas por la Excm. Diputación de Salamanca dirigidas a asociaciones agrícolas y ganaderas de ámbito sectorial y a asociaciones o cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne en común.**

A la solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad solicitante y de sus Estatutos y acreditación de estar inscrita la entidad en el Registro correspondiente.
- Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está integrada o asociada a otra asociación, federación, cooperativa u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones o cooperativas de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda.
- Certificación expedida por el Secretario de la asociación, federación o cooperativa -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del nº de socios que la integran.
- Certificación expedida por el Secretario de la asociación, federación o cooperativa -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de cabezas de ganado que agrupa la entidad, diferenciadas por especies.
- Acreditación del ámbito nacional o autonómico de la asociación o federación, en su caso.
- Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar o realizadas con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª, que deberá tener el siguiente contenido mínimo:
  - Descripción de las actividades a realizar: será requisito imprescindible para obtener la subvención que los solicitantes realicen actividades directamente encaminadas a la mejora de la cabaña ganadera, al cebo del ganado obtenido en las explotaciones de los socios y/o a la comercialización en común de carnes -según los casos-.
  - Presupuesto detallado de ingresos y gastos, desglosado por conceptos.
  - Plazo de ejecución de las actividades.
- Acreditación de encontrarse el peticionario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los peticionarios podrán autorizar a la Diputación de Salamanca para que ésta recabe los datos correspondientes que acrediten dicho cumplimiento de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social.







**AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA PUEDA RECABAR DATOS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

La persona abajo firmante autoriza a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** del solicitante de las subvenciones **dirigidas a asociaciones agrícolas y ganaderas de ámbito sectorial y a asociaciones o cooperativas de ganaderos que tengan como fin la utilización de cebaderos y/o la comercialización de carne en común** precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -en relación con el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, en virtud de la cual la aportación de certificaciones de la Seguridad Social junto con las solicitudes se sustituirá, siempre que se cuente con el consentimiento expreso de los interesados, por la cesión de los correspondientes datos al órgano gestor por parte de las Entidades competentes.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA**

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

APELLIDOS Y NOMBRE/	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

Salamanca, a        de        de 2004

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Excma. Diputación Provincial de Salamanca.





**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Presidente/a de (1) \_\_\_\_\_

**DECLARO** bajo mi responsabilidad que las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con la finalidad de (2) \_\_\_\_\_

han sido ejecutadas en su totalidad según la Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar que se acompañó a la solicitud de la presente subvención y han dado lugar a los siguientes gastos que se desglosan a continuación, con especificación de sus importes, manifestando la exactitud de los datos reseñados en este impreso:

Número factura	Fecha factura	Acreedor/CIF/NIF	Descripción del gasto	Importe	Fecha de pago de la factura
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----
	--/--/----				--/--/----

**TOTAL IMPORTE DE LOS GASTOS REALIZADOS**

--	--	--	--	--	--	--	--

Y para que conste, a los efectos de la debida justificación de la subvención concedida a que se hace referencia en este expediente, firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil cuatro.

EL/LA PRESIDENTE/A,

Fdo.- \_\_\_\_\_

(1) Nombre de la Entidad (2) Explicar la actividad objeto de la subvención en los mismos términos que constan en la resolución que la otorgó.  
**NOTA:** las fotocopias de las facturas se presentarán por el orden en que aparecen relacionadas en la presente declaración.